

## LA TRANSPARENCIA

### TRANSPARENCIA EN EL CGPJ

La LTAIBG se publicó en el Boletín Oficial del Estado con fecha 10 de diciembre de 2013, entrando en vigor al año de su publicación. **Con fecha 2 de julio de 2014, se produjo la firma del Convenio Marco de Colaboración entre el Consejo General del Poder Judicial (CGPJ) y Transparencia Internacional España (TIE), en adelante "el Convenio". Este instrumento tiene una vigencia de dos años prorrogables, según dispone su cláusula Quinta.** De este modo que el CGPJ se adelantó seis meses a dicha entrada en vigor cumpliendo con los mandatos de la Ley y con los estándares internacionales en la materia.

El CGPJ manifestó de este modo su interés en implementar una verdadera política de transparencia en su funcionamiento, que constituya un eje fundamental de su actividad, convirtiéndose en un modelo de gestión de transparente en el contexto de las administraciones y órganos constitucionales del Estado, yendo más allá del cumplimiento de lo establecido en la propia LTAIBG.

El Convenio tiene por objeto la colaboración entre CGPJ y TIE en favor de la finalidad común de lograr una mayor transparencia en el funcionamiento de los poderes públicos y garantizar el cumplimiento del principio de rendición de cuentas. Todo ello en el contexto de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (LTAIBG), cuyo objeto es ampliar y reforzar la transparencia de la actividad pública, regular y garantizar el derecho de acceso a la información relativa a aquella actividad y establecer las obligaciones de buen gobierno que deben cumplir los responsables públicos, así como las consecuencias derivadas de su incumplimiento.

#### 1. Con carácter general

En virtud del Convenio, el CGPJ se comprometió, con carácter general, a dotarse de una política de funcionamiento transparente acorde a los estándares nacionales e internacionales.

El CGPJ ya había iniciado esa tarea con anterioridad a la firma del Convenio, mediante sendos Acuerdos de 7 de enero y 20 de marzo de 2014, por los que respectivamente la Comisión Permanente tomaba conocimiento de la constitución del grupo de trabajo de Transparencia por parte del Presidente del CGPJ, y delegaba en el Secretario General, D. José Luis Terrero, la realización de las actuaciones necesarias para la efectiva implementación de la LTAIBG. Dicho grupo fue compuesto por la Vocal M<sup>a</sup> del Mar Cabrejas Guijarro, el Secretario General D. José Luis Terrero Chacón, la Directora de Comunicación D<sup>ña</sup>. Cristina Ónega y el Director del CENDOJ D. Iñaki Vicuña, al que se incorporaron los Letrados D. Manuel Olmedo y D. Álvaro Domínguez.

Esta política de funcionamiento transparente acorde a los estándares nacionales e internacionales y, por descontado, a la LTAIBG, se proyecta sobre dos campos, la publicidad activa y la publicidad pasiva o derecho de acceso.

#### a) Publicidad activa

En el ámbito de la publicidad activa, el CGPJ inauguró el 2 de julio de 2014, coincidiendo con la firma del Convenio con TIE, su Portal de Transparencia. En el Portal, se halla publicada toda la información a que se refieren los artículos 6, 7 y 8 de la

LTAIBG, así como otros extremos a los que, en principio, el CGPJ no viene obligado por la indicada Ley, pero a cuya obligación se comprometió mediante la firma del Convenio con TI, sujetándose a los estándares internacionales fijados, entre otros, en el Convenio del Consejo de Europa sobre el Acceso a los Documentos Públicos, firmado en Tromsø (Noruega) el 18 de junio de 2009.

## **b) Publicidad pasiva o derecho de acceso**

En relación con el derecho de acceso, la Comisión Permanente aprobó el 18 de noviembre de 2014 el Protocolo de integración en la organización interna del Consejo General del Poder Judicial de la gestión de solicitudes de información de los ciudadanos a que se refiere el artículo 21.1 de la LTAIBG.

En el mismo Acuerdo, se delegó en el Secretario General la competencia para conocer de las solicitudes de acceso a que se refiere el artículo 21.3 de la referida Ley. El Acuerdo se publicó en el «Boletín Oficial del Estado» el 9 de diciembre de 2014, con unos días de antelación a la entrada en vigor de la propia LTAIBG.

Igualmente, se constituyó la Unidad de Información que, de conformidad con las normas aprobadas en el Protocolo, ha venido atendiendo las solicitudes de acceso, en número de 65 hasta la fecha. Todas ellas se han respondido satisfactoriamente, garantizando el acceso a la información solicitada, con excepción de 4 solicitudes que se inadmitieron, otras 4 que se denegaron, y una solicitud que se denegó parcialmente. De conformidad con el Acuerdo citado, estas resoluciones están motivadas y fueron firmadas por el Secretario General o Vicesecretario General en funciones de Secretario General.

## **2. Con carácter particular**

En concreto, con la firma del Convenio el CGPJ se comprometió, además de a cumplimentar las obligaciones que sobre publicidad activa previene la LTAIBG, a elaborar y dar publicidad de forma clara, comprensible y reutilizable, cuando su naturaleza lo permita, a toda la información recogida en el Anexo I del Convenio, y como contrapartida a colaborar con TIE en las actividades de investigación y generación de conocimiento sobre corrupción y gobierno abierto en España.

### **a) Publicación de los indicadores del Anexo I del Convenio**

La publicación de los indicadores relacionados en dicho Anexo I se alcanzó en su totalidad en el pasado ejercicio 2014, con una excepción: a pesar de no ser obligatoria su publicación según los mandatos de la LTAIBG, el CGPJ, siguiendo su compromiso de máxima transparencia y empoderamiento de los ciudadanos mediante el conocimiento de la gestión de los medios y caudales públicos, se comprometió a través del Convenio con TI, y en el indicador número 14 del Anexo, a publicar la siguiente información: *“Si se tratara altos cargos que vayan a gestionar intereses económicos de la Institución, relación sucinta del valor económico de su patrimonio actual”*.

Pues bien, el pasado 27 de abril de 2015, la Comisión Permanente aprobó el siguiente Acuerdo:

*“1.- Recoger en el portal de transparencia “José Luis Terrero Chacón” del Consejo General del Poder Judicial una ficha individualizada del presidente del Tribunal Supremo y del Consejo General del Poder Judicial, de los vocales del Consejo General que integran la Comisión Permanente y del secretario general del Consejo General del*

*Poder Judicial que contenga la relación sucinta del valor económico de su patrimonio actual.*

*2.- La expresada relación recogerá: bienes inmuebles urbanos y rústicos, saldo total de las cuentas bancarias, créditos, préstamos o deudas, acciones y participaciones en capital de sociedades, títulos de deuda pública, fondos de inversiones, certificados de depósito y otros valores mobiliarios, y automóviles.*

*3.- Esta información patrimonial podrá ser prestada igualmente y de modo voluntario por el resto de vocales del Consejo que no estén integrados en la Comisión Permanente”.*

Desde el mes de septiembre de 2015, aparecen publicadas las referidas fichas correspondientes al patrimonio del Presidente del CGPJ, los Vocales miembros de la Comisión Permanente y del Secretario General; a su vez constan publicadas otras fichas de otros Vocales del CGPJ que voluntariamente han facilitado sus datos.

La relación incluye bienes inmuebles urbanos y rústicos, saldo total de las cuentas bancarias, créditos, préstamos o deudas, acciones y participaciones en capital de sociedades, títulos de deuda pública, fondos de inversiones, certificados de depósito y otros valores mobiliarios y automóviles.

La ficha es la misma que tienen que cumplimentar los altos cargos de la Administración General del Estado y que figura en la Orden HAP/1176/2015 que se publicó en el Boletín Oficial del Estado el pasado 19 de junio, por la que se aprueban los modelos de declaraciones y comunicaciones a las que se refiere la Ley 3/2015, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado.

Posteriormente, el Pleno del Consejo, en acuerdo adoptado en el Pleno celebrado el día 11 de junio de 2015, acordó instar al Gobierno y a los demás titulares de la iniciativa legislativa para que incorporaran a la Ley Orgánica del Poder Judicial los deberes de declaración de bienes y derechos y de control de gestión de valores y activos financieros de los que sean titulares los miembros del CGPJ y los altos cargos del mismo que gestionen directamente intereses económicos de la institución. Fruto de tal iniciativa, en la reforma operada en la LOPJ, artículo 579, introducido por el apartado ciento doce del artículo único de la L.O. 7/2015, de 21 de julio («B.O.E.» 22 julio)., se introdujo el número 5 con el siguiente tenor:

*“El Presidente, los Vocales y el Secretario General del Consejo General del Poder Judicial están sujetos al deber de efectuar una declaración de bienes y derechos y al control y gestión de activos financieros de los que sean titulares en los términos previstos en los artículos 17 y 18 de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, con las adaptaciones que sean precisas a la organización del Consejo que se establecerán en el Reglamento de Organización y Funcionamiento del mismo.”*

En el mismo Pleno, se acordó que en tanto no se incorporen a la LOPJ los mencionados deberes, el Pleno considera que los vocales que gestionen directamente intereses económicos deben realizar una declaración análoga a la prevista en la Ley 3/2015 para los altos cargos de la Administración General del Estado, tal y como los miembros de la Comisión Permanente habían decidido llevar a cabo en cumplimiento del convenio suscrito con Transparencia Internacional España

## **b) Publicación del directorio de órganos judiciales:**

Con fecha 2 de marzo de 2016, y como forma de seguir profundizando en el compromiso de transparencia adquirido por este órgano de gobierno, el Consejo

General del Poder Judicial puso en marcha en su página web el primer directorio de jueces y órganos judiciales de acceso público, en el que cualquier ciudadano podrá consultar a través de internet no sólo la dirección y el teléfono del Juzgado en el que se esté tramitando su caso, sino también el nombre del juez o magistrado a cargo del mismo.

Al acceder, los usuarios pueden encontrar un mapa de España y, a su lado, un listado con las 50 provincias y las ciudades autónomas de Ceuta y Melilla. La información que se ofrece de cada uno de ellos en el directorio se circunscribe a denominación del Juzgado o Tribunal, número de teléfono, número de fax, dirección, código postal y nombre del juez o magistrado a cargo del mismo.

### **c) Actividades de investigación y generación de conocimiento sobre corrupción y gobierno abierto en España**

El CGPJ se comprometió igualmente a colaborar con TIE en las actividades de investigación y generación de conocimiento sobre corrupción y gobierno abierto en España. A tal efecto, el CGPJ se obligó a publicar y mantener actualizado un repositorio de datos sobre delitos relacionados con la corrupción, y a llevar a cabo estudios de opinión sobre actitudes y percepciones de los operadores jurídicos relevantes en materia de transparencia y corrupción.

Pues bien, el Pleno de la Comisión Nacional de Estadística judicial celebrado el día 29 de abril de 2015 aprobó las modificaciones de los boletines estadísticos trimestrales recogidos por el Consejo General del Poder Judicial en los órganos judiciales que entrarán en vigor a partir del tercer trimestre de 2015. Estas modificaciones incluyen las necesarias para la recogida de información estadística relacionada con delitos de corrupción.

Las modificaciones aprobadas, suponen que al cumplimentar el boletín estadístico, todos los tipos de órganos del orden penal (excepto los juzgados de menores y los de vigilancia penitenciaria), deberán responder a la siguiente pregunta:

Indique si durante este trimestre ha tramitado o tiene en tramitación algún procedimiento en el que se dirija acusación por la posible comisión de delitos del Título XIX del Libro II C.P.

La información requerida se refiere a causas en las que la acusación se dirija a la comisión algún delito previsto en los artículos 301, 303, 319, 320, 322, 404, 405, 408, 413, 414, 415, 416, 418, 418, 419, 420, 421, 422, 428, 429, 430, 432, 433, 434, 435, 436, 437, 438, 439, 441, 442, 443 y 445 C.P.

En estos momentos el grupo de Transparencia en estrecha colaboración con el Servicio de Inspección y de Estadística Judicial, está procediendo al análisis y tratamiento de la información recopilada en los dos últimos trimestres del año 2015, así como la facilitada por el Ministerio, Instituciones Penitenciarias y el INE y el Registro de Penados. El formato digital ya se encuentra diseñado

### **d) VI Encuesta a la Carrera Judicial**

Como segundo compromiso adquirido con la firma del Convenio con TIE, se llevó a cabo una encuesta, elaborada por SigmaDos mediante un cuestionario remitido a los 5.390 jueces y magistrados en activo al que contestaron 1.285 de ellos, lo que supone el 23,8 por ciento de la Carrera Judicial.

En dicha encuesta (además de preguntas generales de interés para todos los miembros de la carrera judicial) se formularon preguntas a los jueces y magistrados pertenecientes a la jurisdicción penal sobre tres cuestiones fundamentales relacionadas con la instrucción y enjuiciamiento de causas relacionadas con la corrupción.

Por un lado se les preguntó sobre carencias de medios personales y materiales

En segundo lugar, la encuesta tiene un apartado en el que se les pregunta sobre trece posibles reformas procesales, muchas dirigidas a mejorar la lucha contra la corrupción.

Por último la encuesta se centra en la Independencia judicial: se les preguntó sobre la existencia de presiones externas en la tramitación o el enjuiciamiento de procedimientos por delitos de corrupción.

## **SEGUNDO BLOQUE: TRANSPARENCIA EN LOS TRIBUNALES SUPERIORES DE JUSTICIA**

Como materialización de la segunda fase del compromiso de transparencia del órgano de gobierno, el 23 de noviembre de 2015 se puso en marcha el proyecto piloto que llevó a los TSJ de Islas Baleares y Murcia a la apertura de su Portal de Transparencia.

Actualmente los Tribunales Superiores de Justicia de las diecisiete Comunidades Autónomas han comenzado un camino que les llevará a contar con su propio Portal de Transparencia en la página web del Poder Judicial. Se suman así a la política de transparencia que el Consejo General del Poder Judicial ha convertido en seña de identidad y que aparece recogida como objetivo en la Carta de Derechos de los Ciudadanos ante la Justicia.

Los Portales de Transparencia de los Tribunales Superiores tienen con objetivo permitir, por primera vez, a los ciudadanos y los profesionales de la Justicia puedan acceder a contenidos como las normas de reparto de cada órgano judicial y los órdenes del día y acuerdos de las Salas de Gobierno.

Con el acceso a los Portales de Transparencia, (tanto a través del Portal de Transparencia del CGPJ o desde la pestaña que cada Tribunal Superior tiene en la web), se pueden consultar también otros documentos relevantes —circulares, unificación de criterios...— e información de utilidad pública como las agendas de señalamientos, los calendarios de guardia o las convocatorias de plazas de magistrados suplentes y jueces sustitutos.

La agenda institucional y del presidente del TSJ, el directorio de órganos judiciales y de la Fiscalía de cada territorio, las Memorias, los protocolos y convenios también tendrán presencia en el Portal, que informará asimismo de la gestión del presupuesto protocolario de que dispone cada Tribunal Superior.

El contenido de los Portales de Transparencia se completará con datos estadísticos que se irán actualizando periódicamente y con un apartado de jurisprudencia en el que podrán descargarse resoluciones judiciales del tribunal.

Tras la publicación de los dos primeros Portales de Transparencia de los Tribunales Superiores de Justicia de les Illes Balears y de la Región de Murcia, que han servido como “proyectos piloto”, han entrado en funcionamiento el pasado día 1 de febrero

de 2016 los de los Tribunales Superiores de Justicia de Andalucía, Castilla-La Mancha, Castilla y León y la Comunidad Valenciana.

El 24 de febrero de 2016 entraron en funcionamiento los Portales de los Tribunales Superiores de Justicia de Aragón, Asturias, Navarra y La Rioja. El próximo día 1 de abril está previsto se pongan en marcha los de Tribunales Superiores de Canarias, Extremadura, Galicia y el País Vasco. El resto de Comunidades Autónomas se hará a lo largo del primer semestre de este año.

### **TERCER BLOQUE: PROYECTOS DE FUTURO**

Aún es largo el camino que queda por recorrer para seguir profundizando en uno de los principales objetivos marcados por este Consejo. Además de ampliar el contenido, accesibilidad, y reutilización de los datos ofrecidos en el Portal, ha de completarse la totalidad de los Portales de Transparencia de los Tribunales Superiores de Justicia y de los órganos centrales: Audiencia Nacional y Tribunal Supremo. Será importante mejorar y ampliar el contenido que ya se está incluyendo.

Podemos afirmar que se ha cumplido una parte del objetivo del Consejo General del Poder Judicial: instaurar una verdadera política de transparencia en su funcionamiento, que constituya un eje fundamental de su actividad para convertirse en un modelo de gestión de transparente en el contexto de las Administraciones y Órganos Constitucionales del Estado.

El objetivo ahora es iniciar el camino de la transparencia en nuestros órganos judiciales, un verdadero reto cuyas dificultades no pueden desanimarnos, para ofrecer a la ciudadanía una nueva imagen de la Justicia y en especial, de los jueces y magistrados que día a día desarrollan esta esencial labor tan poco conocida y de difícil valoración.